

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120120042000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **CORRER** traslado por el término de diez (10) días del avalúo comercial del bien inmueble objeto de la Litis identificado con folio de matrícula N°156 – 106184 presentado por la parte actora, el cual obra en el expediente, para que los interesados presenten sus observaciones, ello de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 023 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d8741adef002436232c006121a1b6830d41af67893301bbb4b55cc754dc4d6**

Documento generado en 11/04/2023 11:20:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120130060600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a Secretaría, en atención al memorial allegado por la apoderada a la parte activa del proceso acumulado, actualizar el oficio N. 1844 del 9 de diciembre del 2016, para que proceda tramitarlo.
 - 1.1. **ADVERTIR** a la interesada que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p style="text-align: center;">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 023 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p style="text-align: center;">Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5b08f8dbe3f5b5f9c5657b1fb10c32df14f4b235d3e3cc7f1ea97530a6cc1e2**

Documento generado en 11/04/2023 11:20:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120130070600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al plenario el requerimiento realizado por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA a la OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, en el siguiente sentido:

"Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que, no obra pronunciamiento por parte de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de esta ciudad, frente al Despacho Comisorio No. 001 del 10 de agosto de 2021, consistente en llevar a cabo el secuestro del vehículo REM-151 cuyo propietario es el señor OSCAR IGNACIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No. C 80.577.514; se le INSTA a fin que, en el término de cinco (05) días, informe a este Despacho judicial cuál fue el destino y trámite que se le dio a la precitada comisión, remitida el 29 de septiembre de 2021 a las direcciones electrónicas fguarin@transitobarrancabermeja.gov.co y notificacionesjudiciales@transitobarrancabermeja.gov.co . Se les advierte que, el desacato a la anterior orden judicial genera multa hasta de 10 SMLMV, conforme lo dispone el Art. 44 numeral 3º del C.G.P. Librese la pertinente comunicación. (...) NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO, Juez"

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc8ffdddec7a4e9d6591ccfca8fbc6700d641d425c30224574b812e4fa58a1**

Documento generado en 11/04/2023 11:20:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120140032000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **OFICIAR** a TRANSUNIÓN COLOMBIA y EXPERIAN COLOMBIA S.A. – DATA CREDITO para que informe, dentro del término de diez (10) días después de recibida la comunicación, los productos financieros que tienen los demandados.

1.1. **PROCEDA** secretaría a oficiar como corresponda.

1.2. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.

Lo anterior, teniendo en cuenta la gran carga laboral que ostenta el despacho y el deber de colaboración que los togados y las partes deben brindar en el trámite el proceso.

2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4afe19e87c3f8dd84b6d28d530ce4b0cf3955c279444d8bf96b704490633ead6**

Documento generado en 11/04/2023 11:20:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120150003300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al plenario la respuesta brindada por la FISCALÍA SEGUNDA SECCIONAL DE FACATATIVÁ, quien informó lo siguiente:

El suscrito asistente de fiscal hace constar que, en la Fiscalía Segunda Seccional de Indagación de Facatativá se adelanta la investigación radicada con el número de referencia, por el delito de fraude procesal, en contra de Dalia Mayorga Becerra, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.522.138, siendo denunciante Pablo Emilio Arce Grajales, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.234.995.

Una vez consultada la carpeta se establece que la investigación se encuentra activa y en etapa de indagación; cuenta con informe de investigador; estando pendiente solicitud de imputación.

El presente documento se expide con destino al proceso garantía real No. 033-2015 de Maria Gladys Sierra C.C. 20.738.065 contra Dalia Mayorga Becerra C.C. 35.522.138. que se adelanta en el Juzgado Civil Municipal de Facatativá.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **12 de abril de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1988e1e2cecf5d23aa8a7d9f4fa29288982626513ee3caf633516046bdeac764**

Documento generado en 11/04/2023 11:20:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120150016500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que presente un avalúo comercial **actualizado** del bien objeto de remate, con ocasión a que ha transcurrido varios años desde la presentación del último avalúo.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 967b98f923a5821041bffb5a8748f30314c0f83ff06c6c62b16c3336d168086b

Documento generado en 11/04/2023 11:20:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120150016500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO ACEPTAR** la renuncia presentada por JOSÉ ELMER MAHECHA, toda vez que no se dio cumplimiento a los numerales 1 y 2 del auto de fecha 13 de marzo del 2023.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **12 de abril de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9c2684b8ad67bd997c10921451005844a59bb3a8cc7a8d548380464b0acce7**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120150055300

En atención al memorial que antecede, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-02-2023 Radicación: 2023-1358	
Doc: OFICIO 3559 del 06-12-2022 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVA	VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA - PROCESO 20150055300	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)	
DE: SILVA ORTIZ GUSTAVO	CC# 11438217
A: VANEGAS MUÑOZ SAUL VALERIO	CC# 176877 X

2. **DECRETAR** el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 156 – 18077 de la oficina de instrumentos públicos de La Dorada.
3. **COMISIONAR** al señor JUEZ CIVIL y/o PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA (REPARTO) o a quien este delegue, a fin de llevar a cabo la diligencia, con amplias facultades, inclusive de nombrar, relevar y fijar los gastos provisionales del auxiliar de la justicia que designe, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 5 del artículo 37° del Acuerdo 1518 de 2002 en concordancia con el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En todo caso, el comisionado debe tener en cuenta que quien nombre en ese cargo, el de secuestro, debe estar activo en la lista de auxiliares de la justicia que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, y que si se trata de personas jurídicas debe corroborar que la persona natural que actué en su representación, no se encuentre inmersa en la incompatibilidad que establece el parágrafo 1° del artículo 50 del Código General del Proceso.

4. **ORDENAR** que por secretaría se proceda a realizar el Despacho Comisorio conforme lo precedente
 - 4.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el Despacho Comisorio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08d2933368b57bd464dbe1719650454ed1c36d73b4409ddcfa5474825f02b5bc**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120160071800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada ANA CRISTINA SIERRA ROMERO, se encuentra debidamente notificada, mediante notificación personal remitida el día 28 de febrero del 2023, quién dentro del término de traslado **NO** contestó la demanda.
2. **INFORMAR** que falta realizar la notificación del demandado HERNANDO SIERRA ROMERO.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **12 de abril de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **457db615535f368c42f73634e07e821002fb28cad73863e632249705e0d0b112**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120160074900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar de **MANERA PERENTORIA** el oficio N. 2775 del 16 de septiembre del 2022, el cual obra en el expediente.
 - 1.1. **ADVERTIR** a la parte interesada para que, una vez elaborado el oficio, proceda a retirarlo y a demostrar su trámite. Así mismo, adjúntese copia del oficio previamente remitido.

Lo anterior, acorde con el literal b) del auto de fecha **18 de agosto del 2022** y teniendo en cuenta la gran carga laboral que ostenta el despacho y el deber de colaboración que los togados y las partes deben brindar en el trámite el proceso.

2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7580cd2803a82d6dc1a5fb9a5d05f4aa6d0cd962c7cc810a7d91d39b5b9dab6**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170009300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por pago el valor de \$ 6.900 como arancel judicial, para la expedición de la copia auténtica del auto de fecha 26 de enero del 2023, el cual se encuentra ejecutoriado.
2. **ORDENAR** a secretaría expedir copia autentica del auto de fecha 26 de enero del 2023, conforme el artículo 114 del CGP.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 023 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da2037383d33f0b7175f9e1ff85998af181127d0bc14799cd109deaa26938f82**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170021300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, la cual informó:

En atención a su oficio radicado conforme la referencia, comedidamente me permito informarle que, revisado el antecedente registral de esta oficina de Registro, la escritura No 0908 de fecha 21-02-1996 de la Notaria 21 de Bogotá D.C, no se evidencia el NIT de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE TUBOS MOORE LTDA.

Anexo copia de la escritura No 0908 de fecha 21-02-1996.

2. **TENER** por debidamente tramitados los oficios ordenados en el auto de fecha 9 de febrero del 2023.
3. **AGREGAR** al expediente la información dada por la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA, quien indicó que la petición ingresó al sistema y se encuentra en trámite
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792c8e44da55923f8df67e57ea2474f704d99b1649bad2f62126045defa9aab7**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170030000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento el despacho comisorio **debidamente adelantado** por el INSPECTOR SÉPTIMO DE POLICÍA DE FACATATIVÁ.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **491aa42ed2f7cc36bf89a02d45663a7b31af35c4bbb523dd40a7ede71d42f202**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170037500

Visto el escrito que antecede, por ser procedente conforme a lo previsto en el artículo 314 y siguientes del Código General del Proceso y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda de la referencia, incoada por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA y en contra de JAVIER ORLANDO CARRASQUILLA AVILA y LUZ MARLENY AVILA ARIAS, en atención a los efectos que por sí mismo el desistimiento implica, conforme el inciso 2º del artículo 314 del CGP.
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que hicieron parte de la presente acción a la parte **demandante**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho. En todo caso, se ofrece la posibilidad de realizar el desglose de las piezas que requiera, de manera electrónica previo a las constancias pertinentes, y una vez regrese el expediente se realizará de manera física.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. (Artículo 122 C.G.P.)
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14f50413a6ea1efbf6f71f773b6197b9ba61d7cff72f44b0d780d5eef37650c**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170039700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- **TENER** por notificado personalmente al curador ad-Litem JOSÉ RENE ORTIZ GÓMEZ designado para representar al demandado RAFAEL EDUARDO SÁNCHEZ OLAYA, conforme el documento 010.
- **TENER** por contestada la demanda en término por parte del curador ad-Litem designado, quien propuso únicamente la excepción genérica y no solicitó nuevas pruebas.

En tal sentido, luego de revisadas las actuaciones y frente a la exceptiva propuesta, el despacho no encuentra la necesidad de proceder en los términos del artículo 282 del CGP, puesto que no se comprobó la ocurrencia de un evento que deba ser declarado y que tenga vocación de impedir la continuación de la ejecución.

- **TENER** por descorrida la excepción planteada por el curador ad-Litem designado

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECLARAR** no probada la excepción genérica propuesta por el curador ad-Litem.
2. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 8 de agosto del 2017.
3. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
4. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
5. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 997.000,00 M/CTE.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e009777f9a4eb3e832aead39f1295e6cc4749daeb6cfec61fcc8b7f120d0611f**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170040100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR como apoderada de la parte demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7142e690eaea128424a5cb696db61a8fe9d17f8075a50ccaff7bf37a5df45d**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170044200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR como apoderada de la parte demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar de **MANERA PERENTORIA** el oficio N. 1680 del 13 de mayo del 2022, el cual obra en el expediente.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **61884ebf15b9160a802c1f8d56223f40a691c46e311f3f65de65f153a50ffb8**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170067500

En atención a la devolución del expediente por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Facatativá, en cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil, el Despacho **DISPONE**:

1. **ADICIONAR** la decisión emitida por este Despacho en audiencia del 17 de marzo de 2021, respecto de los recursos impetrados, para añadir los numerales 4 a 6 así:
 4. **CONCEDER** el recurso de apelación en el efecto DEVOLUTIVO formulado por la parte actora contra la decisión del Despacho en el curso de la recepción del testimonio del señor BERNARDO OSORIO LÓPEZ, en punto concretamente a no tener en cuenta:
 - a. Las facturas de venta en las que constaba la compra de materiales para la presunta realización de mejoras sobre el predio objeto de usucapión.
 - b. Copia del contrato de arrendamiento suscrito con la señora GIOVANNA GUZMÁN ROA en calidad de arrendataria.
 5. **TENER** en cuenta que para el trámite de la apelación antes concedida, previamente se concedió apelación contra la sentencia en el efecto SUSPENSIVO, por lo cual, el expediente se remitirá en su integralidad para que el superior resuelva lo pertinente.
 6. **ORDENAR** que por secretaría se corra traslado del recurso de apelación contra el auto concedido en el numeral 4º de esta providencia, en la forma señalada en el artículo 326 del C.G.P.

En lo demás, las decisiones emitidas en audiencia del 17 de marzo de 2021, permanecen incólumes.

2. **ORDENAR** que por secretaría, vencido el traslado dispuesto en el numeral 6º adicionado, se proceda con la remisión inmediata del expediente híbrido para ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Facatativá, a efectos que se dirima las apelaciones formuladas por la parte actora, previa revisión del índice electrónico y organización del proceso en one drive.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dd1261c61837c3b69fe5e4f8351a4421842b50fd54356588056f07638e94452**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170085600

En atención al memorial que antecede, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaria del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaria una vez el expediente físico retorne al despacho. En todo caso, se ofrece la posibilidad de realizar el desglose de las piezas que requiera, de manera electrónica previo a las constancias pertinentes, y una vez regrese el expediente se realizará de manera física.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
6. **INFORMAR** que el secuestre designado RICARDO PULIDO VÁSQUEZ falleció, por lo que no es posible requerirlo para que proceda a rendir cuentas de su gestión.
7. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57f43c31474b5cccc7cafd9defe7fa09327a07d4f926cf4c84414ab6e529b45a**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180005800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y **PONER** en conocimiento lo informado por SERVICIOS ESPECIALIZADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - EMTRA, la cual precisó:

Reciba un cordial saludo de parte de EMTRA servicios especializados en tránsito y transporte. Por medio del presente y de acuerdo con el oficio emitido por su despacho, me permito indicar que la limitación a la propiedad fue LEVANTADA para el automotor indicado, lo anterior, para que continúen con los trámites pertinentes.

Para solicitudes futuras pueden ser remitidas al correo electrónico contactenos@emtra.com.co

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e10686ec475c0e5d29494290d30053381ef0ddb77789619f2c077b5244b7880**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180041900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al plenario lo informado por el PARQUEADERO J&L, quien indicó lo siguiente:

De la manera más cordial me dirijo a ustedes con el fin de informar que la POLICÍA NACIONAL dejó este vehículo requerido por su despacho en nuestras instalaciones ya que somos un parqueadero de guardia y custodia de vehículos por embargo.

PLACA: IMP030, COLOR: ROJO VELVET, MARCA: CHEVROLET, LINEA: SPARK, CIASE: AUTOMOVIL, MODELO: 2016.

2. **ORDENAR** a secretaría dar inmediato cumplimiento al auto de fecha 13 de marzo del 2023, esto es, realizar el respectivo despacho comisorio
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **457474e1e241e84eea373066a2a7fed44f783386059c594a19929bc80028030a**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180059200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al plenario lo informado por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA, quien indicó lo siguiente:

Cordial saludo, a través del presente Oficio me permito informarle que, mediante auto del 03 de marzo de 2023, se dispuso lo siguiente:

“Se incorpora al expediente el Oficio N°177 del 7 de febrero de 2023, del Juzgado Civil Municipal de Facatativá, mediante el cual se informa que en el proceso ejecutivo con garantía real (prenda), de radicado N°25269400300120180059200, instaurado por GMAC Financiera de Colombia S.A (hoy GM Financial Colombia S.A.) Compañía de Financiamiento en contra de Duvan Emilio Bedoya Bedoya, mediante auto del 12 de septiembre de 2018 se decretó el embargo del vehículo de placas IUX408, y que ese “...Despacho no ha decretado ni comunicado orden de aprehensión para el mentado vehículo, sin embargo, al correo electrónico del Juzgado arribó solicitud de un parqueadero, donde presuntamente está retenido el mismo, por lo que se le solicita informe si para alguno de esos dos expedientes 2010-0488 y 2018-0330 que allí se tramitan se encuentra librada orden de aprehensión y si ya efectuó el secuestro del bien, de ser así, se le solicita comedidamente que remita copia de los documentos que dan cuenta de tales diligencias”.

En consecuencia, de conformidad al numeral 6 del artículo 468 del C.G.P., que reglamenta la concurrencia de embargos, se remitirá al Juzgado Civil Municipal de Facatativá copia

de la diligencia de secuestro del vehículo de placas IUX408 (Archivo: 02MedidasCautelares 2010-0488, fls28, 38-54, expediente electrónico), practicada en el proceso de la referencia, para que tenga efectos en el proceso ejecutivo prendario, y le oficie al secuestro dándole cuenta de ello. Por la Secretaría del Juzgado procédase de conformidad”.

Se anexa, copia de la diligencia de secuestro del vehículo de placas IUX408. Favor proceder de conformidad, e informarnos al respecto lo más pronto posible.

2. **ORDENAR** a secretaría de manera inmediata desarchivar los procesos 2010-0488 y 2018-0330 con el fin de dar respuesta a la comunicación emitida por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA.
3. **REQUERIR** a la parte interesada para demuestre el trámite impuesto al oficio N. 0178 del 7 de febrero del 2023.

4. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 023 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63160767ff70dc3c6a4ff5cae83afde0930f4b30dfc3c23b180da4b8d29dd6e8

Documento generado en 11/04/2023 11:21:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180083800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por la EPS SURA, la cual informó los siguientes datos del demandado IVÁN FELIPE ZAMUDIO RODRÍGUEZ:

Identificación CC 80244472	Nombres IVAN FELIPE ZAMUDIO RODRIGUEZ	Dirección CALLE 146#12A 20 APT 207 BOGOTA D.C.
Teléfono 2886238	Tipo Afiliado SEGUNDO COTIZANTE	Tipo Trabajador Independiente
Celular 3212053890	Correo electrónico IFEZARO@HOTMAIL.COM	IFEZARO@HOTMAIL.COM

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 023 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd9aa248be0ce7b2786cc81df7e3f23820b926174a5ded8fc10e3f1b9297172e**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180083800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a secretaría dar inmediato cumplimiento al auto de fecha 9 de diciembre del 2021, realizando los respectivos oficios
- 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.

En el evento de ya haber sido entregados, se **REQUIERE** a la parte interesada para que proceda a demostrar el trámite impuesto.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p style="text-align: center;">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 023 publicado en el portal web de la Rama Judicial.</p> <p style="text-align: center;">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p style="text-align: center;">Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bae89ef0d9aea4f4f569138fd122aeab3405275f28735ea236ed0dc88fbd79a**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180089100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento el despacho comisorio remitido por la INSPECCIÓN TERCERA MUNICIPAL DE POLICÍA DE FACATATIVÁ, el cual no fue adelantado por falta de impulso procesal.
2. **AGREGAR** y poner en conocimiento lo informado por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, quien precisó:

En atención con lo conversado vía telefónica y ante la presencia en estas instalaciones del Doctor Luis Fernando Herrera Salazar en calidad de apoderado de la parte actora dentro del expediente de la referencia, se solicita amablemente de su colaboración con el fin de atender la solicitud del Doctor Herrera de conformidad con lo requerido (desglose de documentación).

Es de anotar que el apoderado se acercó a estas instalaciones teniendo en cuenta lo señalado en mensaje de correo electrónico que se adjunta en el que se indica que es esta Corporación quien tiene a cargo la custodia y la digitalización de los expedientes, cuando en realidad esta carga se encuentra liderada por la Dirección Ejecutiva Seccional ante los actos vandálicos causados a la Sede Judicial.

Por lo anterior y de manera respetuosa se solicita remitir a este correo electrónico institucional los soportes de solicitud del expediente digital o físico ante la Dirección con los que cuente el Juzgado a efecto realizar seguimiento por parte de esta Seccional y verificar el envío de la documentación que requieren para la oportuna decisión por parte de la titular de su Despacho.

Agradezco su atención y oportuna atención con la suscrita.

3. **ORDENAR** a secretaría dar cumplimiento a lo dispuesto en la comunicación antes agregada, esto es, *“remitir a este correo electrónico institucional los soportes de solicitud del expediente digital o físico ante la Dirección con los que cuente el Juzgado a efecto realizar seguimiento por parte de esta Seccional y verificar el envío de la documentación que requieren para la oportuna decisión por parte de la titular de su Despacho”*.
4. **INDAGAR** por secretaría y mediante oficio tramitado directamente ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el procedimiento para solicitar la devolución individual de cada proceso y en masa de los 1.531 procesos remitidos para su digitalización en junio de 2021.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd193e6996cf605a0908f3e5acd788a22b73cd89967337048e749f2d76dd83fb**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190010800

En atención a los memoriales que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al plenario lo informado por la liquidadora ARLYN PATRICIA NANDAR MENDIETA, en relación con el trámite de APERTURA DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA SA.
2. **ORDENAR** a secretaría, mediante oficio tramitado directamente, informar a la liquidadora antes indicada, que en este despacho judicial se tramite el proceso de la referencia, el cual corresponde a una restitución de inmueble.

Así mismo, infórmesele que mediante auto de fecha 18 de noviembre del 2019, se dispuso suspender las actuaciones que aquí se adelanta, hasta tanto la Superintendencia de Sociedades defina la situación de la entidad demandada.

Igualmente, remítase el enlace del expediente para los fines pertinentes.

3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bf2a688eb917c44690c73a5136efa3e0ff5fa5f95f976d5edede2a6bc40f2dd**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190025300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por no contestada la demanda por parte de la demandada IRMA AURORA MORENO
2. **TENER** por no cumplido, por la parte activa, el requerimiento ordenado en el numeral 5º del auto de fecha 13 de marzo del 2023. Por lo que se reanuda el presente proceso.
3. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago, esto es, realizar la notificación del demandado NELSON YESID SIERRA MORENO en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **12 de abril de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d41c6a3882b82598215f7ddc06320e67426052850a10c35991c771f75ecf3fbc**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190046700

En atención al memorial que antecede, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INFORMAR** a las memorialistas JENNY PAOLA DIAZ MARTINEZ y HASBLEIDY JOHANA DIAZ MARTINEZ que no son partes procesales en el presente proceso, por lo que se niega aceptar la solicitud de amparo de pobreza allegado.

Así mismo, se les informa que el proceso de la referencia está terminado por pago total de la obligación desde el 4 de marzo del 2021.

Por lo anterior, se les **REQUIERE** para que indiquen de manera correcta el número del proceso al cual va dirigido el escrito.

2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 023 publicado en el portal web de la Rama Judicial.</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31850d4ddb87d91d14c1a86442b6603f0c311ca45c576c556cfe333de8bb3868**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190053200

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **SEÑALAR** nueva fecha para adelantar la audiencia señalada en auto del 6 de febrero de 2023, en atención a que para la data asignada, le fue agendada cita médica a la titular del Despacho.
2. **ASIGNAR** nueva fecha para el día **24 de abril de 2023 a la hora de las 10:00 a.m.**
3. **REQUERIR** a las partes e intervinientes de la audiencia, para que estén atentos a las previsiones para la realización de la audiencia a través de medios electrónicos, conforme proveído del 06 de febrero de 2023.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6377348dca476d1be9463f29031093355a4d4abd7925f7aac23be4e02df89d81**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190055500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por incluido el presente proceso en el registro nacional de procesos de sucesión, conforme el informe de secretaría visto en el documento 010.
2. **TENER** por cumplida la orden de emplazar a los herederos indeterminados y las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio, conforme el documento 09.
3. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar a MARÍA VILLALDINA CERERO, NELSON VARGAS CERERO Y NELCY VARGAS CERERO en calidad de nietos del causante, conforme el numeral 3º del auto de fecha.
4. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f3c7472772d257a8a2b4229139370a6a4c7aedd8c069fcdc6db95ed55be0172**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190072500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandante**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaria del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaria una vez el expediente físico retorne al despacho. En todo caso, se ofrece la posibilidad de realizar el desglose de las piezas que requiera, de manera electrónica previo a las constancias pertinentes, y una vez regrese el expediente se realizará de manera física.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **429979e388181018f548fccd917215a21185543949264a4afdc18a0dad6c5433**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190073000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, y previo a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica de la demandada, **ACREDITE** el envío o cotejo de **LA TOTALIDAD** de los documentos que corresponden al traslado de la demanda.

Nótese que en el correo enviado únicamente se hizo alusión a los documentos, pero no se ven cuáles fueron enviados o adjuntados.

Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*”, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.

Tenga en cuenta que dentro del sistema en línea que utiliza el despacho no es posible revisarlos, por ello se le requiere para que aporte los anexos

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83f98d5ef1e1759ff5adcbe4e2defdcaef8b8383eb526d8b39392aacae5ba71**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190073100

En atención al memorial que antecede, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. CORREGIR el auto de fecha 2 de marzo del 2020, así:

1.1. El primer párrafo queda así:

Acreditada como se encuentra la medida de embargo **sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 156 – 45500** de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá de propiedad del demandado...

1.2. El numeral 1 del resuelve queda así.

1. DECRETAR EL SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. **156 – 45500** de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

a) PROCEDA Secretaría a realizar el Despacho Comisorio correspondiente, conforme el auto indicado y teniendo en cuenta la anterior corrección.

b) ADVERTIR al interesado que una vez se elaboren el despacho comisorio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite

2. ADVERTIR a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d88f71d0ea525b14f27d59326bc61f24a66b873be720594fd76941d6b650a0**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190076900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento el despacho comisorio **debidamente adelantado** por LA ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ, conforme los documentos 031 y 032.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc0c08596dac0521a386070886a9c7ed4dfcc269952921ae7d88cec153d3cd3**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190087500

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

REQUERIR a la parte interesada para que proceda a demostrar el trámite impuesto al oficio N. 4014 del 6 de diciembre del 2019, con destino a las entidades bancarias. Lo anterior, toda vez que el mismo fue retirado desde enero del 2020 y hasta el momento, no obran las respuestas requeridas.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e2bab2698bf005e73596fb6d9db84cb9a233b6f8f95e0782aca0ee5abf60462**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190087500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuadas a los demandados, toda vez que el extremo activo no indicó correctamente desde cuándo se tiene por notificado, esto es, que la notificación se entenderá “realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**, conforme la Ley 2213 del 2022.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f578f4973db9769ffd7fb408dd7c474852c35568f804ba779f31a4f8a4f1d25d

Documento generado en 11/04/2023 11:21:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190087600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a secretaría dar inmediato cumplimiento al auto de fecha 25 de septiembre del 2020 y requerido en autos del 29 de julio del 2021, 21 de octubre del 2021 y 24 noviembre del 2022, realizando la inclusión de la demandada en el registro nacional de personas emplazadas.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a841c7b70f365da440541fa66cd3bfe7cf936a846ac51e8f9f2530babb5176**

Documento generado en 11/04/2023 11:21:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190096700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento las respuestas emitidas por los siguientes **BANCOS**, los cuales informaron:

BANCO BBVA

De manera atenta y de acuerdo a su solicitud, nos permitimos comunicarle que realizadas las validaciones correspondientes, las personas identificadas a continuación, poseen en nuestra entidad cuentas pensionales, por ésta razón no hemos podido atender su solicitud.

N. IDENTIFICACION	NOMBRE DEMANDADO	N. CUENTA
91507127	ANGEL GABRIEL NIÑO GARCIA	001303960200376535

BANCO DAVIVIENDA

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
ANGEL GABRIEL NINO GARCIA	91507127

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

BANCO POPULAR

En respuesta a su **Oficio(s) o Acto(s) No.(s) 0285**, me permito informarle que atendiendo la orden impartida, el Banco Popular procedió a registrar la medida cautelar ordenada por su despacho.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef429edcc8f559f0d123ace801433fe4a61d3dad82a682512a4fccfea7ea9fdc**
Documento generado en 11/04/2023 11:22:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190096700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, el apoderado de la parte activa, en auto de fecha 13 de marzo del 2023, por cuanto ya se notificó el curador y contestó la demanda.
2. **TENER** por descorrido en tiempo el traslado de las excepciones de mérito planteadas por el curador ad-Litem designado.
3. **ABRIR** a pruebas el proceso de la referencia y al efecto se **DECRETAN** las siguientes:

3.1. ACTIVA

DOCUMENTAL: Téngase como prueba las documentales aportadas con la presentación de la demanda y las demás que se alleguen dentro de la oportunidad procesal pertinente.

3.2. PASIVA – CURADOR AD-LITEM

DOCUMENTAL: Téngase como prueba las documentales aportadas con la presentación de la demanda y las demás que se alleguen dentro de la oportunidad procesal pertinente.

OFICIOS: REQUERIR a la parte **DEMANDANTE** para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, proceda a contestar y allegar la relación de pagos efectuados por el demandado, especificando la fecha y el valor de cada uno, así como envíe informe detallado de los valores que a la fecha de encuentran en mora, por concepto de capital e intereses de plazo causados.

3.3. TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES – no solicitó nuevas pruebas.

4. **INFORMAR** que una vez obre la respuesta requerida, se dará continuidad al proceso como en derecho corresponda
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **958dd6a3d79444ffc29ce72fa09ddce960dd656d40e20cfe1ac982586882c480**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120190097200

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 017	\$ 786.000,00
NOTIFICACIONES	Exp. 1 Fl. 33	\$ 26.382,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 812.382,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de abril del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190097200

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71326641863334b0066f7ae82b69fdd005821325b271f34e280ff9fc1814c082**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190097200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a demostrar el trámite impuesto al oficio N. 0435 del 11 de febrero del 2020, con destino a las entidades bancarias. Lo anterior, toda vez que el mismo está elaborado desde el 11 de febrero del 2020 y no se evidencia su trámite o algunas respuestas bancarias.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87c6544c3f14445414e2817ccc4666b02cdf1d8d1ab2fc99e5710d65014f155**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190100500

En atención al memorial que antecede, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaria del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaria una vez el expediente físico retorne al despacho. En todo caso, se ofrece la posibilidad de realizar el desglose de las piezas que requiera, de manera electrónica previo a las constancias pertinentes, y una vez regrese el expediente se realizará de manera física.

4. **SIN CONDENAS EN COSTAS**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ab59235fb63d2453dd54b875f01ecb5e164db18367eeba7951f347e4adf082**

Documento generado en 11/04/2023 11:24:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200017700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** al BANCO DAVIVIENDA y BANCO POPULAR para que informen de manera perentoria, cómo han dado cumplimiento al oficio N. 1034 del 7 de julio del 2020.
 - 1.1. **ORDENAR** a secretaría realizar el oficio como corresponda.
 - 1.2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios deberá retirarlos y proceder a su respectivo trámite. Para ello, anexe copia de la misiva indicada.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p style="text-align: center;">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 023 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p style="text-align: center;">Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **33aef2b6cc0c4da75802c04eebc4fdc7334d07036f6e401d090fd73e99deb164**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200024700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por tramitado el oficio con destino a Convida, conforme la documental allegada por la parte activa.
2. **ORDENAR** a Secretaría oficiar nuevamente a la EPS CONVIDA a fin que demuestre cómo dio cumplimiento al oficio N. 2482 del 17 de agosto del 2022.
 - 2.1. **ADVERTIR** a la parte interesada para que, una vez elaborado el oficio, proceda a retirarlo y a demostrar su trámite. Así mismo, adjúntese copia del oficio previamente remitido.
3. **INFORMAR** a la apoderada de la parte activa que si bien la Ley 2213 del 2022 estableció la vigencia permanente del Decreto 806 del 2020, al revisar cuidadosamente el contenido de ambas normas (artículo 8) **se evidencia que se efectuaron cambios notorios**, los cuales ahora deben contener las notificaciones personal y que fueron precisados por el Despacho.
4. **INFORMAR NUEVAMENTE** a la profesional de la parte interesada que dentro del sistema en línea que utiliza el despacho no es posible realizar la presunta apertura de documentos adjuntos a la notificación, por tal razón es que se requieren.
5. **PRECISAR** que el requerimiento del numeral 5º del auto de fecha 23 de febrero del 2023, se hizo en relación con el demandado JAIME VARON SEGURA, conforme la omisión anotada en los numerales N. 1 y 2 de la misma providencia
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **866e03d1df3e982f988413faa7b36a668a0a24923d164999d5045ad74c4f9451**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200024900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado JOHN ANDERSON FONSECA se encuentra debidamente notificado, mediante aviso, del mandamiento de pago proferido el día 24 de julio del 2020, quien dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 24 de julio del 2020.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 65.000,00 M/CTE.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f67ba223b62ec311620c83a8be39af674af456efcc8613d8ad39ce1a5283cb74**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200034100

En atención al memorial que antecede, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 591, del Código General de Proceso, me permito comunicarle el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No.156-108284; acorde con la nota devolutiva adjunta.

EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO SE PUEDE INSCRIBIR LA DEMANDA (ARTICULO 591 DEL CGP).

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

2. **ORDENAR** a secretaría corregir el oficio N. 1077 del 2 de junio del 2021, por cuanto se indicó de manera errónea el nombre del propietario del bien inmueble.
 - 2.1. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio, debe retirarlo y allegar constancia de su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df1e6d014d6d9bb6a179a4f6601f51f2c7d6c5fe12d7c6cd52fece93d9476617**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200047700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- DESIGNAR** como **PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES** al auxiliar de la justicia ALIRIO SERRETO TORRES, a fin de que proceda a efectuar el avalúo comercial correspondiente al bien inmueble identificado con N. 156-123042

Cabe precisar que, si bien este auxiliar labora en el municipio de Guaduas, es el único que aparece activo en el registro SIRNA para efectuar el avalúo requerido

DATOS AUXILIAR					
Número de Documento	79004493		Tipo de Documento	CÉDULA DE CIUDADANÍA	
Nombres	ALIRIO		Apellidos	SERRETO TORRES	
Departamento Inscripción	CUNDINAMARCA		Municipio Inscripción	GUADUAS	
Fecha de Nacimiento	08/08/77		Dirección Oficina	CALLE 4 NO.2-84	
Ciudad Oficina	BOGOTA		Teléfono 1	3103197014	
Celular	3103197014		Correo Electrónico	ALRIOSERRATO@HOTMAIL.COM	
Estado	AUXILIAR(ACTIVO)				

OFICIOS					
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
CONTADOR PUBLICO	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GUADUAS	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GUADUAS	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GUADUAS	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GUADUAS	Activo	

1 - 4 de 4 registros

anterior | siguiente

- LÍBRESE COMUNICACIÓN**, por Secretaría, con el fin de que auxiliar designado tome posesión del cargo, dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la recepción del respectivo aviso, advirtiendo las consecuencias disciplinarias a que haya lugar, por no comparecer ante este estrado judicial y previniéndole que solo se puede excusar del cargo, si acredita documentalmente lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Estatuto Procesal.

Así mismo infórmesele que, una vez este posesionado y notificado, cuenta con el término de quince (15) días siguientes para presentar el correspondiente avalúo comercial requerido

- Para la aceptación del cargo, el perito evaluador deberá enviar un correo electrónico al buzón del Despacho, y la secretaría procederá a remitirle

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

como respuesta, copia digital de la totalidad de la actuación, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 2022. Hágase esta advertencia en las comunicaciones que se libren.

2.2. Para lo anterior, tenga en cuenta la información antes ingresada.

3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6108391b144c0d50405861b3ecfdb786c3ed141de2b61acc7c5fb83adfcc602**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200054800

En atención a los memoriales que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, el apoderado de la parte activa, en auto de fecha 24 de marzo del 2022, por cuanto ya se resolvió lo pertinente a los embargos sobre los inmuebles de propiedad del demandado.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar de **MANERA PERENTORIA** los oficios N. 1437 y 1600 del 25 de abril del 2022, los cuales obran en el expediente.

Lo anterior, teniendo en cuenta la gran carga laboral que ostenta el despacho y el deber de colaboración que los togados y las partes deben brindar en el trámite el proceso.

3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bb4edee323a7a9e971fda038806601c48275f3855edd4de593775c54bb72f73**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200054800

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE:**

1. **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte activa, respecto del acuerdo de pago, toda vez que el mismo no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso y al mandamiento de pago.

Tenga en cuenta que dentro del mandamiento **no** se libró el pago de los intereses que se siguieran causando, sino únicamente por las dos cifras allí indicadas.

En tal sentido, se procede de la siguiente forma:

Capital	\$ 37.288.951
Intereses ya causados	\$ 4.863.370
TOTAL	\$ 42.152.321

2. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por el despacho respecto del acuerdo de pago, en la suma de **\$ 42.152.321,00 M/Cte.**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **ORDENAR** a secretaría ingresar el expediente una vez se culmine el término indicado en el numeral 1° del auto de fecha 2 de marzo del 2023.
4. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **876bb36e0197d6925c76df10b791e7f12a3c978a7a7ae3cf4f48b5bbebdeec4c**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200056900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECONOCER** personería al abogado JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme y para los efectos del poder conferido.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 514115245412dcd0e6bd3366c332c4ba0166a6d758384afc3800801a6b6fe528

Documento generado en 11/04/2023 11:22:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200056900

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar de **MANERA PERENTORIA** el oficio N. 0165 del 26 de enero del 2023, el cual obra en el expediente.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0178dfc4e1273e53ec199ac3536a143cf5c4fe5e3ee8f9a44c7d99adf5714d42**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 2526940030012020063300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REANUDAR** el proceso de la referencia con ocasión a lo manifestado por la apoderada de la parte activa, quien indicó:

La demanda incumplió la negociación pactada en el mes de Julio del año 2022, con el Banco de Bogotá S.A., para la obligación contenida en el pagaré No. 254332495.

Por lo anterior, en forma muy respetuosa, solicito al Despacho, se sirva continuar con el normal trámite de la referida acción.

2. **NEGAR** la solicitud de oficiar a la oficina de catastro para obtener el **certificado catastral**, por cuanto la información pretendida puede obtenerla directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición, dentro del marco de la labor investigativa en ejercicio de las funciones como representante judicial sin que medie orden judicial. Igualmente, tampoco se acreditó sumariamente que la misma haya sido solicitada sin obtener respuesta alguna.

En este sentido, deberá cumplir con el deber que le asiste en virtud del numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso.

3. **NEGAR** la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por cuanto no se cumplen los presupuestos para dar aplicación al artículo 440 del CGP, toda vez que el extremo pasivo no ha sido vinculado.
4. **REQUERIR** a la parte activa para que dé cumplimiento al numeral 4º del auto de fecha 12 de mayo del 2022, por cuanto no obra dentro del plenario la correspondiente notificación por aviso remitida al demandado.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f64108025e99c6b30c9828a15cdb43fc6e50e7e0ef40b92783f3e155fe73b3**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120200065100

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 26	\$ 144.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 10	\$ 8.000,00
	Doc. 16	\$ 8.000,00
	Doc. 23	\$ 8.000,00
	Doc. 25	\$ 9.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 177.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de abril del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200065100

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría y vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto de las cuotas ordinarias de administración vencidas y no pagadas, en la suma de \$ 11.582.960 M/Cte., al mes de febrero del 2023, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9395d5394e8fc2ebd1cde4f968eb88b7787bfe186ac73e85c9ee2412f8d1e5b**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200065100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** al Banco AV VILLAS, Banco Popular, Banco Bancolombia, Banco Scotiabank Colpatria, Davivienda, Citibank, HSBC, Banco GNB Sudameris, Banco ITAU, BCSC, Banco Procredit Colombia S.A., Bancamía S.A., Bancoomeva, Banco Falabella, Banco Popular, Banco W y Banco WWB. para que informen de manera perentoria, como han dado cumplimiento al oficio N. 0179 del 28 de enero del 2021.
 - 1.1. **ORDENAR** a secretaría realizar el oficio como corresponda.
 - 1.2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios deberá retirarlos y proceder a su respectivo trámite. Para ello, anexe copia de la misiva indicada.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06e11c1ddb5c7fe037d0ab7a1560f5329eb2488224a75c7ffeef8bf5ca099241**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200066100

En atención al memorial que antecede, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

ANOTACION: Nro 10	Fecha: 01-03-2021	Radicación: 2021-2229	Valor Acto:
Documento: OFICIO 189 DEL: 01-02-2021	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA		
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2526940030120200066100 (MEDIDA CAUTELAR)			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.		8,600,343,137	
A: VALERO SALINAS JOSE ABEL		11,440,668	X

2. **REQUERIR** a la parte activa para que aporte el certificado de libertad completo, por cuanto es necesario revisar las anotaciones anteriores a la que registro la medida cautelar, previo a ordenar el secuestro.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a8b1883ad7a514d5ebce3523b2e6820d79a4d2a8c77834cdf6731f8c42c4a6**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200068500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por enviado debidamente el correspondiente telegrama al curado ad-Litem designado CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO
2. **AGREGAR** al plenario lo informado por el curador designado, quien precisó:

Por Resolución Ordinaria emitida por la Contraloría General de La República identificada ORD 81117-000 5398* 2023 de fecha 22 de marzo del 2.023, he sido nombrado como Contralor Provincial, Nivel Directivo, Grado 01 en la Gerencia Departamental Colegiada Santander.

En virtud de lo antes expuesto hago de su conocimiento y adjunto al presente, el acto administrativo correspondiente que por ende, me imposibilita seguir actuando como curador ad litem. en el proceso cursa en este Juzgado identificado **685-20**.

Así las cosas, no se hace necesario resolver la notificación personal realizada el día 16 de marzo del 2023.

3. **RELEVAR** del cargo al abogado CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO, como Curador Ad – Litem de los herederos indeterminados del señor UBALDO RODRÍGUEZ ORJUELA (QEPD y en su lugar DESIGNAR al abogado EDISON ALBERTO CUERVO FORERO.
4. **ORDENAR** a Secretaría librar comunicación en los mismos términos del auto de fecha 20 de febrero del 2023.
 - a. Para lo anterior, tenga en cuenta la siguiente información del profesional designado: alberto_cuervo@hotmail.com

Con todo inténtese al correo electrónico informado en el SIRNA.

5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f928e3956ad8fb7614134e5aee65879daf38ce4829454965e0a30faf6cfb95**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200077000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER EN CUENTA** el correo electrónico aportado por el apoderado de la parte activa, a fin de notificar al demandado LEÓN DARÍO VALDERRAMA GUTIÉRREZ, el cual es: leondariovg@hotmail.com.
2. **TENER EN CUENTA** la dirección física aportada por el apoderado de la parte activa, a fin de notificar al demandado LEÓN DARÍO VALDERRAMA GUTIÉRREZ, la cual es: Carrera 7 N. 8 – 17, B/ La Estrella, Florencia (Caquetá).
3. **SUSPENDER** la orden dada en los numerales 3º, 4º y 5º del auto de fecha 23 de febrero del 2023, conforme lo anterior información agregada, para que el demandante proceda a notificar al demandado.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff33e6270a6634796d4ec7c3ba2d49be855cab5565e46b876ffbe15b8fbde63e**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120200077700

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 39	\$ 763.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 09 Doc. 23	\$ 14.000,00 \$ 25.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 802.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de abril del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200077700

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría y vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré N. 3720090851, en la suma de \$ 24.743.085,22 M/Cte., al 15 de marzo del 2023, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE ,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd8074669d545e09cc69411f138a6eb6b56347abec7d2d2bdfb4847f87c218f6**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210001100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada al demandado toda vez que no se evidencia el envío de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. **Nótese que no se remitió el libelo demandatorio, junto con los demás anexos allegados.**

Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 que dispuso “Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”.

2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 023 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **e9e357d6b623e6896550425af8cceec9ecb9beef8bdd93129b8e10f2aac48175**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210002200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, quien informó:

De la manera más atenta me permito solicitar confirmación de la orden de embargo emitida dentro del proceso 022-2021 llevado por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA, . EJECUTIVO Rad. No. 022-2021 DE PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA GLOBAL SERVICE CORP NIT 901.333.591-9 en contra de LYDA GINETH VAQUIRO OVIEDO C.C 53.911.612 y JENYFER LEAL RAYO C.C 1.106.774.800.

Lo anterior en virtud a que la solicitud fue allegada por el Abogado demandante y no por el Juzgado, adjunto solicitud enviada.

2. **ORDENAR** a secretaria corroborar la autenticidad del oficio dirigido a SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, conforme lo anterior.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bddcd44c6e35de5b8d40bf782af42e521a99c84dc998ecbde1b8b1d0d51c39ef**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210003700

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 019	\$ 165.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 013 Doc. 016	\$ 18.500,00 \$ 18.400,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 201.900,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de abril del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210003700

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0718d1cd4b204ab44ff8d5514efab914cae226baf260800412251ff8b7cd4080**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210005900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por no cumplido el requerimiento ordenado por el despacho en el numeral 2 del auto de fecha 23 de febrero del 2023. **Por tal razón, el proceso continúa activo.**
2. **NEGAR** la solicitud de resolver la actualización del crédito aportada por improcedente por cuanto no se encuentra dentro de los casos previstos por la Ley para la presentación de la misma, los cuales son: (i) En el remate de bienes (numeral 7º del artículo 455 del Código General del Proceso), (ii) Cuando existen títulos judiciales a favor del ejecutante (artículo 447 ejúsdem) y (iii) Cuando se pretenda la terminación del proceso.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb409e8846aae099c54d4c4fc3209a84ab77d89620cbd9292f7b4127c2ccda**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210011200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** en cuenta que la abogada GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA reasume el poder como apoderada judicial de la parte actora, conforme el poder allegado al plenario.
2. **TENER** por revocado el poder concedido anteriormente por la activa dentro del presente asunto al abogado JOSÉ OCTAVIO DE LA ROSA MOZO.
3. **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** el informe de títulos presentado por la secretaría del despacho, en donde se establece que no obran depósitos judiciales para el presente proceso.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f67ad5b0c0f358fa60363ba9003c0b2a67a80248a3f4eb68f883fdced9a0e7d3**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210018400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por LA CONCESIÓN DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT, la cual informó lo siguiente:

(...) nos permitimos comunicarle que con fundamento en la información registrada a la fecha en la base de datos del sistema RUNT, específicamente en el Registro Nacional Automotor - RNA, se encontró la siguiente información:

Lo que se detalla a continuación es lo que se encuentra registrado a la fecha en la base de datos RUNT:

NOMBRE	NIT/CC/PAS	PROPIETARIO DE VEHICULOS
LEIDY ARIZA ESCAMILLA	20.352.772	La persona se registra como activa en la Base de Datos RUNT y a la fecha no se registra como propietaria activa ni inactiva de vehiculos en la Base de Datos RUNT.

2. **ESTARSE A LO RESUELTO**, el apoderado de la parte activa, en el numeral b) del auto de fecha 19 de enero del 2023. Por lo anterior, se le **REQUIERE** para que proceda a tramitar de MANERA PERENTORIA el oficio N. 0263 del 7 de febrero del 2023.

Elo, teniendo en cuenta la gran carga laboral que ostenta el despacho y el deber de colaboración que los togados y las partes deben brindar en el trámite el proceso.

3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f3cb72b4fcc70247d03216c69946394c6c6950a0acd952c621e6333b888eaf2**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210019300

En atención al memorial que antecede, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR y PONER** en conocimiento lo informado por la parte demandante, quien indicó:

Una vez revisado el expediente detalladamente el suscrito evidencia que la parte demandada realizó errónea la consignación toda vez que estos fueron consignados al convenio genérico de desarchivos, por lo cual acudo a su Despacho para solicitar se oficie depósitos judiciales o se requiera a quien haya lugar para que de la manera más rápida me sean entregados estos títulos pues recalco yo coadyude la terminación del proceso solo porque evidencie que ya se había consignado el dinero.

2. **ORDENAR** que por secretaría se oficie al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - OFICINA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, a fin de solicitar la corrección de la consignación del depósito judicial por valor de \$1.580.944,00 M/cte., para que obre a órdenes del proceso de la referencia, debido a que por error del demandado lo consignó bajo la “TRANSACCIÓN: RECAUDO DE CONVENIOS”, para lo que se deberá señalar con precisión la fecha en que se realizó tal consignación, así como adjúntese copia de la misma.
3. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio antes ordenado (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3050310339ff754dc682920b8ca6c278d69dffe34b2e248446d93649b9d7676**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210021700

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el juzgado, DISPONE:

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **ISMAEL PÁEZ GUALTEROS** en contra de **MAURICIO PEDRAZA ARÉVALO**, en relación con Sentencia del 6 de junio del 2022, por las siguientes sumas dinero:
 - 1.1. **\$ 13.157.500,00 M/CTE**, por concepto del capital, debidamente indexado desde la fecha de presentación de la demanda, hasta la fecha en que se efectúe su pago.
 - 1.2. **\$ 1.060.138,00 M/CTE**, por concepto de intereses moratorios sobre el anterior capital, causados entre el 24 de octubre de 2020 al 11 de febrero de 2021.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
4. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a8efb5ec58689cf150a8e87df9fcfd135ab0f5dc8b921ff898f8f88b2cbfe**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210021900

En atención al memorial que antecede, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

ANOTACION: Nro 8	Fecha: 19-05-2021	Radicación: 2021-4558	Valor Acto:
Documento: OFICIO 0880 DEL: 11-05-2021	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA		
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -RAD NO. 20210021900- (MEDIDA CAUTELAR)			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TERRANOVA			9,011,096,022
A: CHAVEZ AREVALO PABLO ENRIQUE			79,160,803 X

2. **REQUERIR** a la parte activa para que aporte el certificado de libertad completo, por cuanto es necesario revisar las anotaciones anteriores a la que registro la medida cautelar, previo a ordenar el secuestro.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33f718732ac869676daa902839407a09ac7d2f463c507b054987e05794c8469c**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210024500

En atención a los memoriales que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a Secretaría oficiar nuevamente a la EPS SALUD TOTAL a fin que demuestre como dio cumplimiento al oficio N. 1170 del 28 de marzo del 2022, radicado el día 22 de junio del 2022.

1.1. **ADVERTIR** a la parte interesada para que, una vez elaborado el oficio, proceda a retirarlo y a demostrar su trámite. Así mismo, adjúntese copia del oficio previamente remitido.

Lo anterior, teniendo en cuenta la gran carga laboral que ostenta el despacho y el deber de colaboración que los togados y las partes deben brindar en el trámite el proceso.

2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6af96c1e30db9f6ff2cae4c7a768ab726b248e07eacd58f63dc0c0cbc706cf88**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210025700

En atención al memorial que antecede, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR y PONER** en conocimiento lo informado por el programa de servicios de tránsito, el cual informó:

En atención a su oficio No. 1793 del 27 de Mayo de 2022, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 9 de Marzo de 2023, me permito comunicarle que se levantó la medida judicial consistente en: Inscripción de La Demanda, para el vehículo de placas IIT245, matriculado en esta Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, el cual se identifica con las siguientes características:

<i>Clase:</i>	<i>CAMIONETA</i>
<i>Modelo:</i>	<i>2016</i>
<i>Chasis:</i>	<i>MA3ZE81S7G0321273</i>
<i>Serie:</i>	<i>MA3ZE81S7G0321273</i>
<i>Motor:</i>	<i>K14BN4005470</i>
<i>Propietario:</i>	<i>INDUSTRIAS GOYAINCOL S.A.S.</i>
<i>Documento de identificación:</i>	<i>830085497</i>

2. **ORDENAR** a secretaría archivar las presentes diligencias, previo a constancias de rigor.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e61a8d70a5e9e64a7a1eb98b0680ee45271e1084bc76586625c268c79dbb1ae**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210026800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes la constancia del citatorio enviado al demandado ANDERSON VELASCO USUGA a la dirección electrónica con **RESULTADOS POSITIVOS**.
2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación por aviso a los demandados conforme el artículo 292 del CGP.
3. **NO DAR TRÁMITE** liquidación del crédito aportada por la parte activa, por cuanto no estamos en la etapa procesal para ello, conforme con el artículo 446 del CGP.

Además, no obedece a la verdad lo informado “*me permito allegar la respectiva liquidación del crédito de conformidad a lo ordenado mediante auto que antecede, para su respectivo traslado y aprobación*”, toda vez no se ha trabado la Litis y no se ha dispuesto seguir adelante con la ejecución.

4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56741df4e6c60587046bd2ea399827ef69581f5b62398034d9ce1c7d4b2610fa**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210026800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **NO TENER** en cuenta los oficios allegados y visibles en el documento anterior, por cuanto los demandados no corresponden al extremo pasivo de este proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7cd0caeebbec61c53b887b3070a2146b8b34227e37641a79d350caef47c52e7**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210030800

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 007	\$ 362.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 362.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de abril del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210030800

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6128a7ac0ba174e4caffcf1e9bfca7bbb01de829a5565addce20e2ff4442df**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210032100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada CAROLT ANDREA LARRARTE CASTILLO, se encuentra debidamente notificada, mediante notificación personal del mandamiento de pago proferido el día 22 de abril del 2021, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez notificada la demanda y luego de constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 22 de abril del 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 1.785.000,00 M/CTE.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ae953503dcd4bd6cd60010b271d57eb6df963d533a574da98278f24cfd5a77**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210032100

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a secretaría dar inmediato cumplimiento al auto de fecha 23 de febrero del 2023, esto es, realizar los respectivos oficios ordenados.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2431b3f3e57fd5b2f60020bbccf655a9de8a9b81452ceb05e50d2d52020e4a6**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210033300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** lo informado por el apoderado de la parte activa, quien indicó:

En mi condición de apoderado judicial de la Señora **MARÍA VILLALDINA CERERO**, demandante dentro del proceso de la referencia; acudo ante Usted, Señora Juez con el objeto de allegar a su Despacho constancia del pago de los emolumentos de la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual fue registrada por la demandante el mismo día que le entregaron el oficio en el Juzgado y le informaron verbalmente que hasta dentro de 31 días, le daban noticias del trámite de la inscripción.

Con lo anterior se da cumplimiento a requerimiento ordenado en auto del 23 de enero de 2023 y notificado por estado el 24 del mismo mes y año.

2. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 591, del Código General de Proceso, me permito comunicarle el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No.156-7349; acorde con la nota devolutiva adjunta.

EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO SE PUEDE INSCRIBIR LA DEMANDA (ARTICULO 591 DEL CGP).

LAS PARTES DEMANDANTE Y DEMANDADA NO FIGURAN INSCRITAS COMO PROPIETARIAS REALES DE DOMINIO SOBRE EL BIEN INMUEBLE, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE AL PARECER SE TRATA DE UN PROCESO DIVISORIO. (ARTICULOS 3 LITERAL D., 29 Y 31 LEY 1579 DE 2012 Y ARTICULO 406 CODIGO GENERAL DEL PROCESO)

3. **CORREGIR** el numeral 4º del auto admisorio de fecha 22 de abril del 2021, así:
 4. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 156-77349 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá
4. **ORDENAR** a secretaría corregir el oficio N. 0021 del 18 de enero del 2023, indicando que la orden de inscripción de la demanda corresponde al inmueble identificado con folio de matrícula N. **156-77349**.
- 4.1. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio, debe retirarlo y tramitarlo.
5. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70433aad3b25ffb24f322636069bf1e3bf5e3ab464c4e790fe2aea78536cda38**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210034600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes la constancia del citatorio enviado a la demandada a la dirección física con RESULTADO POSITIVO, el cual indicó como observación: “LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN”. – “SE REHÚSA A BRINDAR MÁS DATOS...”
2. **TENER** por notificada personalmente a la demandada LUZ MYRIAM RAMÍREZ, conforme la notificación realizada el día 24 de febrero del 2023, quien contestó la demanda.
3. **TENER** por contestada la demanda en término por parte de la demandada, conforme el documento 010, a nombre propio, quien propuso una excepción tácita.
4. **CORRER** traslado a la parte actora por el término de diez (10) días de la excepción presentada por el curador, de conformidad con lo reglado en el artículo 443 del Código General del Proceso.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f17963fa03283d12e56242488d6a6395c58b74f1bd75aeb220f5e12ac878b92**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210035400

En atención al memorial que antecede, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito comunicarle que el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No.156-77128; acorde con la nota devolutiva adjunta.

EN EL FOLIO DE MATRMCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

EN EL FOLIO DE MATRMCULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTMA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE (ART. 468 DEL CGP YART. 2435 DEL C.C.).

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9487397fa152f54a3be5328bc46060bbdb6acba11defa1119b8333318d4084c**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210038000

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 028	\$ 2.550.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 005 Doc. 015	\$ 18.000,00 \$ 18.000,00
POLIZA JUDICIAL	Doc. 005	\$ 308.567,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	Doc. 012	\$ 40.200,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 2.934.767,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de abril del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210038000

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21bae9821101e0b2defbcdcc5639baf40db15e3eb88a60729bbf0796b84f47ae**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210040800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **CORREGIR** el numeral 1º del auto datado 10 de abril de 2023, para en su lugar **TENER** por descorrido en término las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, conforme el documento 021.
2. **CORREGIR** el numeral 2.3 auto de fecha 10 de abril del 2023, para tener en cuenta el escrito por el cual en tiempo se descorrieron las excepciones, en el siguiente sentido:

2.3. TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES

DOCUMENTAL: Téngase como prueba la documental aportada con el traslado de las excepciones de mérito.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 13 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41cfc36f244755dfc60250dbd09b3c9254b71d23f19e1d0d52864a5ca3e618f7**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210042300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **INFORMAR** que a la fecha de la providencia no hay petición de remanentes dentro del presente asunto.
4. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
5. **TENER** en cuenta las personas autorizadas en el memorial allegado el día 28 de marzo del 2023, por parte de la apoderada de la parte demandante, quienes deberán acreditar que reúnen las exigencias del artículo 123 del Código General del Proceso.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ac3f5c33a4a8f3521444895c646ba0f3248dfba96dc9c9ecd5f606b63bfec6**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210047800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento la respuesta emitida por LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, quien indicó:

Conforme al contenido de la anterior normativa, el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado número 156-25208, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

2. **TENER** en cuenta que las respuestas dadas por la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, y la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA ya habían sido agregadas previamente.
3. **INFORMAR** a la apoderada de la parte activa que las respuestas allegadas por ella, no eran las que se requerían, sino la correspondiente a LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A **LAS VÍCTIMAS**, ya cual obra conforme el numeral 1º de este auto.
4. **ORDENAR** a secretaría dar INMEDIATO CUMPLIMIENTO al numeral 6º y 8º del auto de fecha 18 de agosto del 2022 y requerido en auto de fecha 9 de diciembre del 2022.
5. **INFORMAR** que falta la respuesta por parte del INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER) ahora AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.
6. **ORDENAR** a secretaría requerir al INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER) ahora AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a fin de que informe como dieron cumplimiento al oficio N. 1464 del 16 de septiembre del 2021.
 - 6.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite, adjuntado copia de la misiva antes indicada.
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b4afd3873d4391d47b4842063427b7448a1adaef591e9b46cdab7fddf5cc003**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210056100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **CORREGIR** el auto datado 10 de abril de 2023, dado que las imágenes no fueron cargadas de manera correcta, en consecuencia:
2. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito remitir debidamente diligenciado el oficio de la referencia; así como el certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No.156-132122.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-11-2022 Radicación: 2022-13907
Doc: OFICIO 2561 del 02-09-2022 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO CONCORDATARIO: 0422 EMBARGO CONCORDATARIO RAD. 00561-2021
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)Titular de dominio incompleto)
DE: SCOTIABANK COLPATRI S.A. NIT.8600345941
A: CASTILLO MARTINEZ JUDITH ESPERANZA CC# 35523871 X

3. **ORDENAR** a secretaría oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, para que corrijan la anotación N. 006 del certificado de libertad y tradición N. 156-132122, por cuanto en el presente proceso -ejecutivo singular- se ordenó el embargo y no como allí se indicó erróneamente “embargo concordatario”.

2.1. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite. Para ello, adjúntese copia del oficio N. 2561 del 2 de septiembre del 2022.

3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a993d8a2a887dd7c71fd13d0b4e0b19476ab15f23ffa14bfd4a38ee7a782cf3**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210063300

En atención al memorial que antecede, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

ANOTACION: Nro 20	Fecha: 01-11-2022	Radicación: 2022-13151	Valor Acto:
Documento: OFICIO 2582 DEL: 08-09-2022 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA			
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA VERBAL RADICADO NO. 2021-00633-00 (MEDIDA CAUTELAR)			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE: ROMERO AMAYA TERESA			20,469,687
A: BALLEEN ROMERO EDWIN FABIAN			1,070,959,984
A: BALLEEN ROMERO ZAIDA JOHANA			53,032,064
A: GUIZA GUZMAN ELVIRA			20,088,173

2. **CITAR** al **ACREEDOR HIPOTECARIO – MARCELINO BELLO**, para que hagan valer su derecho real de prenda, conforme a lo dispuesto el artículo 462 del Código General del Proceso.

Para tal fin, la parte interesada debe proceder con su notificación.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f8c8d604386113197e979bb87d7ded8c686fe72c811754522cf333bff34d0f**

Documento generado en 11/04/2023 11:22:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210063900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuadas a los demandados, toda vez que el extremo activo no indicó correctamente desde cuándo se tiene por notificado, esto es, que la notificación se entenderá “realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**, conforme la Ley 2213 del 2022.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a informar la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado SIMÓN ORDÓÑEZ MUÑOZ y allegar las evidencias correspondientes, dentro del término de ejecutoria del presente auto.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d23809cbef9af95f7be885d778d0b9648a66f1041ac511399e6d0511e3137d**

Documento generado en 11/04/2023 11:23:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210066000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes los citatorios remitidos a los demandados ROSA CECILIA BECERRA BURBANO y NELSON JOSÉ TORRADO PUELLO con **RESULTADOS NEGATIVOS**

2. **TENER EN CUENTA** las direcciones físicas aportadas por la apoderada de la parte interesada, a fin de notificar a los demandados así:

NELSON JOSE TORRADO: Calle 76 No 34 F-02 de Barrancabermeja.

ROSA CECILIA BECERRA: Transversal 4 Ñ No 2-28 Facatativá.

3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: c012239f06446d2a487beb33a61cd569da43529f34ec881e09f939112809786f

Documento generado en 11/04/2023 11:23:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210069500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RELEVAR** al auxiliar de justicia CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA, designado como secuestre en auto del 28 de abril del 2022, toda vez que está inactivo.
2. **DESIGNAR** como secuestre a la empresa AUXILIARES DE JUSTICIA S.A.S. en los mismos términos del auto del 28 de abril del 2022.
3. **ORDENAR** a secretaría actualizar el despacho comisorio N. 91 del 19 de mayo del 2022, conforme con lo anterior.
4. **NEGAR** las solicitudes presentadas por la apoderada de la parte activa, en relación con (1) la fijación de fecha para realizar la diligencia virtual, (a) requerir al comisionado y (b) celeridad, por cuanto, debido a la congestión del despacho, es que nos apoyamos de otras autoridades para realizar estas diligencias, quienes son autónomos en sus determinaciones y en las fijaciones de fecha.
5. **NEGAR** la solicitud de desglosar el despacho comisorio elaborado, por cuanto se ordenó actualizarlo debido al cambio de secuestre, conforme el numeral 3 antes indicado.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8013761fb222627c813736bee804831b24ff0c8cc2a8eee569c2dda8702005f**

Documento generado en 11/04/2023 11:23:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210069900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente la prueba de entrega del servicio postal, la cual tiene como observación “devolver”
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a informar la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado y allegar las evidencias correspondientes, dentro del término de ejecutoria del presente auto. Lo anterior, previo a tenerlo en cuenta
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 023 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17bb244b5944f12d886e2dab751fc98fb505572259c86a76886149b17fb788c1**

Documento generado en 11/04/2023 11:23:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210073800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER POR CUMPLIDO** lo ordenado en el numeral 4º del auto de fecha 9 de noviembre del 2022, esto es, realizar la inscripción o actualización en el Registro Único Tributario, conforme el documento 024.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a los numerales 1º, 2º y 7º del auto de fecha 9 de noviembre del 2022.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 023 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66ccc4f4504b9afc4311ae965b385d64f1786f4b802f63a6ee47ca2fd2da627**

Documento generado en 11/04/2023 11:23:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210082500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NEGAR** la solicitud de oficiar a LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, con el fin de levantar la afectación a vivienda familiar, por cuanto en el estado procesal en el que nos encontramos, resulta improcedente.
2. **TENER** por incluido el presente trámite en el registro nacional de procesos de sucesión, conforme el documento 026.
3. **SEÑALAR** la hora de **10:00 a.m. del día 12 de mayo del 2023**, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de conformidad con lo previsto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Parágrafo 1. La asistencia de los herederos e interesados se autoriza por medios virtuales a través de la plataforma Teams únicamente desde las cuentas anunciadas en el acápite de notificaciones y dentro del trámite procesal. Por secretaría se harán las coordinaciones del caso.

4. **OFICIAR** por Secretaría a través de los medios electrónicos a la Dirección de Impuestos Aduanas Nacionales – DIAN a fin de allegar la relación bienes de inventario y avalúos que deriven de la diligencia de que trata el numeral anterior **una vez se surta.**
5. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14ca46deaf8a5f0a056ddf3e30eee86e6a7a8c9de20ff54a0c59064580a5cf15**

Documento generado en 11/04/2023 11:23:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210083100

En atención al memorial que antecede, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** los informes de títulos presentados por la secretaría del despacho, conforme los documentos 034 y 035.
2. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este despacho, a favor de la parte demandante y/o su apoderado con facultad de cobrar títulos hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **23b1370780c6847effea2dd8b445b7f2831cc29760def8ddf184187c93957cbd**

Documento generado en 11/04/2023 11:23:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210089000

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 013	\$ 1.580.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 06 Fl. 3	\$ 13.000,00
	Doc. 06 Fl. 6	\$ 13.000,00
	Doc. 08 Fl. 4	\$ 13.000,00
	Doc. 08 Fl. 8	\$ 13.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.632.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 11 de abril del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210089000

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **680e0df12183fb30067d7e70569f6db5f2fea402ff1266e59ac3677bd8bdc2f6**

Documento generado en 11/04/2023 11:23:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210089000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

REQUERIR a la parte interesada para que proceda a demostrar el trámite impuesto al oficio N. 2490 del 7 de diciembre del 2021, con destino a la Secretaría de educación del Tolima. Lo anterior, toda vez que el mismo fue retirado desde el 26 de diciembre del 2021 y no se evidencia su trámite, ni respuesta alguna.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c40336e1b907b66a4a140747d097809795cdc4d77c4df5fc429b759ac7fd51e5**

Documento generado en 11/04/2023 11:23:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210090100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento el registro civil de defunción del heredero JUAN DE DIOS SIERRA TORRES (QEPD) .
2. **TENER** como **SUCESORES PROCESALES (herederos en representación)** del señor JUAN DE DIOS SIERRA TORRES (QEPD) a DERLY PATRICIA SIERRA MURILLO, DIANA MARCELA SIERRA MURILLO, JUAN DAVID SIERRA MURILLO, JUAN DE DIOS SIERRA LUQUE, PAULA VALERIA SIERRA LUQUE, JULIÁN ENRIQUE SIERRA LUQUE y CÉSAR FELIPE SIERRA LUQUE, conforme los registros civiles de nacimiento y el poder conferido.
3. **RECONOCER** personería a los abogados LUIS ALBERTO ESCOBAR OLAYA (**principal**) y WILLIAM ALEXANDER OLAVE VILLAMIL (**suplente**) como apoderados judiciales de los sucesores procesales antes indicados, en los términos y para los fines de los poderes conferidos obrantes dentro del expediente electrónico.
4. **TENER EN CUENTA** el correo electrónico de la apoderada MARITZA PIMIENTO MONROY aportado por ella mediante memorial allegado el día 8 de marzo del 2023, el cual es: mpimientom23@gmail.com
5. **SEÑALAR** la hora de **11:00 a.m. del día 12 de mayo de 2023**, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de conformidad con lo previsto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Parágrafo 1. La asistencia de los herederos e interesados se autoriza por medios virtuales a través de la plataforma Teams únicamente desde las cuentas anunciadas en el acápite de notificaciones y dentro del trámite procesal. Por secretaría se harán las coordinaciones del caso.

6. **OFICIAR** por Secretaría a través de los medios electrónicos a la Dirección de Impuestos Aduanas Nacionales – DIAN a fin de allegar la relación bienes de inventario y avalúos que deriven de la diligencia de que trata el numeral anterior **una vez se surta**.
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la banda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3322733cbfed4531b7e0a731f3be98334427262c80955b8d37a40ac2b649ef31**

Documento generado en 11/04/2023 11:23:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210092600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por la abogada BETSABE TORRES PÉREZ como apoderada de la parte demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63c1d6d8569cd7334e9943a89f180ecc93f234a746f840b5eef4d31702400c79

Documento generado en 11/04/2023 11:23:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210098300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada CARMEN CECILIA ÁVILA LEGUIZAMÓN, se encuentra debidamente notificada mediante notificación personal, quién dentro del término de traslado contestó la demanda.
2. **REQUERIR** a la demandada CARMEN CECILIA ÁVILA LEGUIZAMÓN y al abogado MARCO ANTONIO CORREDOR MORALES para que procedan a portar nuevamente el poder conferido mediante mensaje de datos, por cuanto el aportado no cumple lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2213 del 2023.

Lo anterior, dentro del término de **5 días**, desde la notificación de este auto.

3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e83294c65f3d499d3c5a1ce4a85cc455158453d0badea0823080ef21b6557ea6**

Documento generado en 11/04/2023 11:23:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210106900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado RENE ALEXANDER ROBLES CONTRERAS, se encuentra debidamente notificado, mediante notificación personal del mandamiento de pago proferido el día 9 de diciembre del 2021, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez notificada la demanda y luego de constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 9 de diciembre del 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 200.000,00 M/CTE.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f50b72df39b05b5b82bb25246e6a959b1a4a95c5c844f76a8a65bb3147a9f0**

Documento generado en 11/04/2023 11:23:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210107100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por la EPS FAMISANAR, la cual informó los siguientes datos del demandado:

DATOS USUARIO SOLICITADO	
<u>Identificación:</u> CC 11449368	<u>Nombres:</u> MAURICIO ARIAS LOPEZ
<u>Dirección:</u> TRANSVERSAL 12 5 36 PORTAL DE MARIA A2	<u>Mun/Depto:</u> FACATATIVA CUNDINAMARCA
<u>Teléfono:</u> 3214643537-1111111--8910444-3214643537	<u>E mail:</u> maurimate0404@gmail.com
<u>Estado Afiliación:</u> ACTIVO	<u>Tipo Afiliado:</u> COTIZANTE
<u>Mora o Causa suspensión:</u>	<u>Fecha Afiliación:</u> 13-Oct-21 <u>Fecha Cancelación:</u>
<u>IPS:</u> CENTRO DE ATENCION EN SALUD CAFAM FACATATIVA	

2. **REQUERIR** a la parte demandante para que se sirva notificar al demandado en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022 y/o los artículos 291 y 292 del CGP, conforme los datos antes indicados.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 023 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dbdff334d4ac33997833a117ed8b078d9cb1d95af3e52a170d84bfd8d7ec8bd**

Documento generado en 11/04/2023 11:23:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210107400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por incluido el presente proceso en el registro nacional de procesos de sucesión, conforme el informe de secretaría visto en el documento 030.
2. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuadas al presunto heredero JAIR CANTILLO, toda vez que el extremo activo no indicó correctamente desde cuándo se tiene por notificado, esto es, que la notificación se entenderá “realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje,** conforme la Ley 2213 del 2022.

Tenga en cuenta que la norma citada en la notificación (Decreto 806) ya no se encuentra vigente. **Así mismo, se le requiere a la parte interesada para que realice la notificación teniendo en cuenta todas las disposiciones dadas en las diferentes providencias.**

3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc07bbc3a4809f7dbc0020c9b6f1833aa540ed1a8dc8867340bed335b6044304**

Documento generado en 11/04/2023 11:23:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210107500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **TENER** en cuenta las personas autorizadas en el memorial allegado el día 31 de marzo del 2023, por parte de la apoderada de la parte demandante, quienes deberán acreditar que reúnen las exigencias del artículo 123 del Código General del Proceso.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62dd29f0bf27fc6ddef81ab59c0784b6843c4fe121a45925b32dcb221aa117dd**

Documento generado en 11/04/2023 11:23:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210112400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a secretaria incluir a la demandada GLORIA ELENA TORO y al menor LUIS FELIPE MAHECHA TORO representado legalmente por GLORIA ELENA TORO en el registro nacional de personas emplazadas, teniendo en cuenta que no ha sido posible notificarlos, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.
2. **DESIGNAR**, si nadie comparece dentro de la oportunidad, como Curador Ad-Litem del demandado en mención al abogado MANUEL ENRIQUE TORRES CAMACHO.
3. **LÍBRESE COMUNICACIÓN**, por Secretaría y sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene, a fin que la abogada designada tome posesión del cargo, dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la recepción del respectivo aviso, advirtiendo las consecuencias disciplinarias a que haya lugar, por no comparecer ante este estrado judicial y previniéndole que solo se puede excusar del cargo, si acredita documentalmente lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Estatuto Procesal.
 - 4.1. Para la aceptación del cargo al Curador Ad - Litem deberá enviar un correo electrónico al buzón del Despacho, y la secretaria procederá a remitirle como respuesta, copia digital de la totalidad de la actuación, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 2022 (antes Decreto 806 de 2020). Hágase esta advertencia en las comunicaciones que se libren.
 - 4.2. Para lo anterior, tenga en cuenta el siguiente correo electrónico del profesional designado: cobrojuridico@sauco.com.co, con todo inténtese al correo electrónico informado en el SIRNA.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **023** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6b26aa75dad1af6f60374419e083a19d50060e598c87192f83427b7026d4ae1**

Documento generado en 11/04/2023 11:23:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>